

**PROCESOS PREVIAMENTE
CONVENIDOS
NISR 4400**

Febrero de 2021



SANTANDERGÓMEZ
SOCIEDAD DE CONTADORES PÚBLICOS

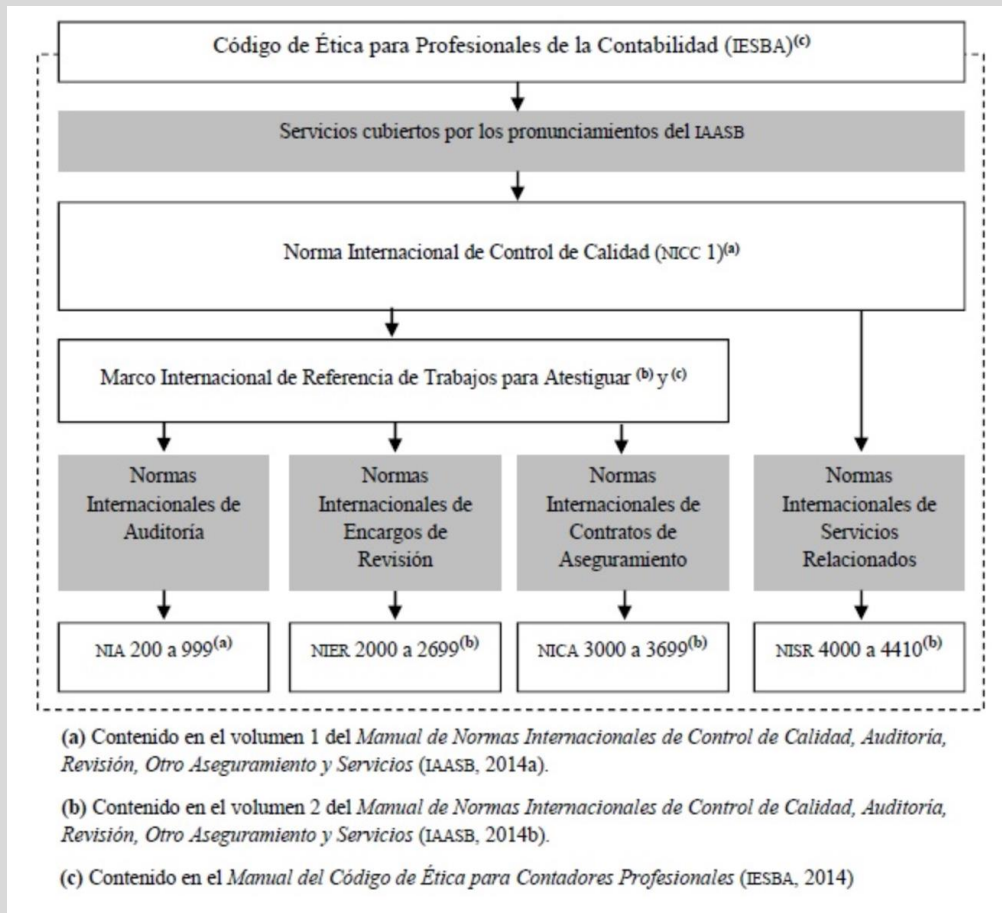
ANTECEDENTE NORMATIVO



La Ley 1314 del 2009, inició el proceso de convergencia de las normas colombianas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales de aceptación mundial.

Las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Servicios de Aseguramiento y Servicios Relacionados fueron compiladas en el Decreto Único Reglamentario (DUR) 2420 de 2015 y forman parte del Anexo 4.1. de dicha norma.

ESTRUCTURA DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS CONSEJOS EMISORES DE LAS NORMAS DE LA IFAC



La Federación Internacional de Contadores (IFAC) sirve al interés público contribuyendo al desarrollo de organizaciones, mercados y economías fuertes y sostenibles.

Fundada en 1977, IFAC está compuesta actualmente por 172 miembros y asociados en 129 países del mundo, que representan aproximadamente 2,5 millones de profesionales de la contabilidad en ejercicio en la industria y el comercio, el sector público y la educación.

Como parte de su obligación de interés público, IFAC contribuye al desarrollo, adopción e implementación normas internacionales de auditoría de alta calidad principalmente mediante su apoyo al Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB).

NORMA INTERNACIONAL DE SERVICIOS RELACIONADOS NISR 4400, ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA

Consiste en la realización de procedimientos específicos de auditoría previamente convenidos con la Alta Dirección, la Gerencia o cualquier dueño de proceso, especialmente enfocada a obtener evidencia y resultados de un área determinada que tenga relación con la información financiera de la entidad (un estado, un proceso, un grupo de partidas o elementos), verificando si las operaciones y el reconocimiento de estas cumplen con los Estándares Internacionales.

El beneficio de concretar un encargo de procedimientos convenidos es que este tipo de servicio se puede adaptar a las necesidades de la entidad, en torno a una partida concreta.

Cabe señalar que las entidades solicitan estos encargos, en su mayoría, para tener un complemento de la auditoría general de estados financieros, para cumplir con un requisito realizado por un ente de financiamiento, por un inversor, o para calificar para algún proyecto.



NISR 4400 – OBJETIVO Y RESULTADOS

El objetivo de un trabajo con procedimientos convenidos es que el auditor lleve a cabo procedimientos de una naturaleza de auditoría en lo cual han convenido el auditor, la entidad y cualquier tercera persona apropiada, informando sobre los resultados.

Como el auditor simplemente proporciona un informe de los resultados de hechos de los procedimientos convenidos, no se expresa ninguna certeza.

En su lugar, los usuarios del informe evalúan por sí mismos los procedimientos y resultados informados por

el auditor y extraen sus propias conclusiones del trabajo del realizado.

El Auditor no emite una opinión de auditoría sino un informe, el cual no incluye una seguridad razonable sobre los estados financieros.

Un encargo bajo esta NISR se basa en la emisión de un informe y la comprobación de que existe una evidencia de auditoría que soporta el análisis realizado, pero dista de la emisión de un dictamen de auditoría bajo NIA (ello no quiere decir que el auditor no pueda aplicar uno de los principios de las NIA en su encargo bajo NISR)

En consecuencia, este tipo de documento queda restringido para otros terceros, debido a que estos desconocen las razones y lineamientos requeridos por quien solicitó el encargo.

Esta NISR se refiere a encargos relacionados con la información financiera.

No obstante, puede proporcionar orientación útil en encargos relativos a información no financiera siempre que el auditor tenga el conocimiento adecuado de la materia objeto de análisis del encargo y existan criterios razonables en los que el auditor pueda basar sus hallazgos

NISR 4400 – CARTA DE COMPROMISOS

El auditor debe asegurarse de que los representantes de la entidad y, en general, otros terceros que vayan a recibir copia del informe sobre hallazgos obtenidos, tienen un claro conocimiento de los procedimientos acordados y de las condiciones del encargo. Entre las cuestiones que deben acordarse se incluyen las siguientes:

- La naturaleza del encargo, incluido el hecho de que los procedimientos a aplicar no constituyen ni una auditoría ni una revisión y que, en consecuencia, no se expresará ningún grado de seguridad.
- La finalidad declarada del encargo.
- Identificación de la información financiera sobre la que se aplicarán los procedimientos acordados.
- La naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos concretos a aplicar.
- La forma y contenido del informe sobre hallazgos obtenidos.
- Limitaciones a la distribución del informe de hallazgos obtenidos. Cuando tales limitaciones estén en conflicto con los requerimientos legales, el auditor no debería aceptar el encargo.

Es por ello que es conveniente preparar una carta de compromisos firmada por las partes donde se haga claridad de todos los procedimientos acordados.

NISR 4400 – CONTENIDO DEL INFORME

El informe podrá contener los siguientes apartes, pudiendo ser modificados o ampliados según las circunstancias:

- Manifestación de que la actuación se ha realizado de acuerdo con la NISR aplicable a este tipo de encargos o con las normas nacionales o prácticas correspondiente.
- Identificación del propósito para el que se aplican los procedimientos en cuestión.
- Lista de los procedimientos concretos aplicados.
- Descripción de los hechos concretos detectados, incluyendo, con suficiente nivel de detalle, los errores o las excepciones que hayan podido encontrarse.
- Manifestación de que los procedimientos aplicados no constituyen una auditoría, ni una revisión y que, por lo tanto, no se expresa opinión alguna.
- Manifestación de que, de haber llevado a cabo el auditor procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, podrían haberse puesto de manifiesto otras cuestiones sobre las cuales se habría informado.
- Manifestación de que la distribución del informe queda limitada a aquellas partes con las que se han acordado los procedimientos a realizar.
- Manifestación, en su caso, de que el informe se refiere únicamente a los elementos, saldos, partidas o información financiera y no financiera especificados en el mismo y que, por tanto, no es extensible a los estados financieros de la entidad, considerados en su conjunto.

TESTIMONIOS DE CLIENTES

“Durante los últimos cinco años, la Firma SANTANDER GÓMEZ SCP SAS nos ha brindado su soporte y acompañamiento para auditar los rubros acordados a los estados financieros y algunos procesos de las empresas GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. Sus servicios profesionales nos han permitido mejorar algunas de nuestras prácticas y consecuentemente fortalecer la madurez de nuestro Sistema de Control Interno” – **Elkin Cueter, Jefe Oficina de Control Interno, GECELCA S.A. E.S.P.**

“Teniendo en cuenta la auditoría y los hallazgos encontrados por parte de la Firma Santander Gómez en referencia a los Estados Financieros del 2019, se pudo corregir los errores cometidos e iniciar procesos de implementación para efectos operativos y económicos con el fin de lograr un normal funcionamiento del año en curso, así como generar planes de acción que mitiguen los riesgos asociados de acuerdo a una correcta aplicación de los procedimientos establecidos” – **Ana María Gallo, Gerente Administrativo, SOLAR PLUS S.A.S.**



TESTIMONIOS DE CLIENTES

“En la búsqueda de un servicio de auditoría y seguimiento para organizar la información del área contable de la compañía, encontramos en La Firma SANTANDER GÓMEZ SCP SAS confianza, eficiencia y fiabilidad desde el primer momento en que recibimos el primer informe de auditoría. Estamos satisfechos con los resultados del trabajo en equipo realizado por la firma ya que entendieron nuestros requisitos y auditaron adecuadamente nuestros procesos”. – **Luz Nohra Hernández de Diaz, Gerente Administrativo, SKYPHARMA S.A.S**

“Para Unión Vital S.A. ha sido de gran provecho contar con la Firma Santander Gomez SCP SAS, durante el año 2019 y 2020 han realizado procesos de auditoria a Implementación de Políticas NIIF, evaluación de ciclos transaccionales a nuestra filial Imágenes Vitales y los resultados de estos procesos demuestran la calidad de profesionales, la integridad y transparencia en los procesos que realizan. Esto nos ha permitido conocer la realidad de la organización y estructurar medidas estratégicas que permitan el fortalecimiento organizacional.” – **Claudia Villadiego, Gerente General, Unión Vital S.A.**



CONTACTE A NUESTROS EXPERTOS



SANTANDER GÓMEZ

SOCIO / FUNDADOR

Tel: 3164544969

sgomezgarcia@santandergomez.co



BERTHA CARREÑO

COORDINADORA DE IMPUESTOS

Tel: 3008048721

bcarrenoospino@santandergomez.co



ZULAIMA CERA

COORDINADORA DE BPO

Tel: 3163443096

zcerarodriguez@santandergomez.co



LUIS DE MOYA

COORDINADOR DE AUDITORIA

Tel: 3002626630

ldemoyamore@santandergomez.co